



PODER JUDICIAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024.
N.S.51.559**

Código: ARI- 24-40

Fecha: 18/06/2024

Hoja: 1 de 12

9
nueve

**D
G
A
G
J**

**Auditoría de Gestión realizada al expediente judicial caratulado:
“DAVID EMANUEL ALDAMA JARA S/ HURTO”– CAUSA N° 8483/18,
radicado actualmente en el Juzgado Penal de Garantías N° 8, a cargo
del Juez Penal Osmar Legal, Secretaría a cargo del Actuario Judicial
Luis Enrique Pasmort.**

Circunscripción Judicial de la Capital

VERIFICADO POR:

APROBADO POR:

<p>Abg. Oscar Ccampos Director Interino Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata</p>	<p>Abg. Rodolfo Heyn Director General Interino Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>
---	---

REALIZADO POR:

<p>ABG. ANA MONTIEL Auditora</p>	<p>ABG. ROSA LLANO Auditora</p>
--------------------------------------	-------------------------------------



PODER JUDICIAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024.
N.S.51.559**

Código: ARI- 24-40

Fecha: 18/06/2024

Hoja: 2 de 12

10
Diet

1- RESUMEN EJECUTIVO:

1. Objeto de la auditoría: Verificar las actuaciones obrantes en la causa penal caratulada: “**DAVID EMANUEL ALDAMA JARA S/ HURTO**”, en base al relato fáctico contenido en la denuncia, a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades en la misma.

2. Normativas Aplicables:

-Respecto al Abogado Julio César Villalba:

Artículo 100 del Código Procesal Penal.

Artículo 26 Inc. b de la Acordada 709/11 de la Corte Suprema de Justicia

3. Responsables:

Abogado Julio César Villalba, con matrícula N° 17.406 de la Corte Suprema de Justicia.

4. Recomendación: Disponer la remisión del presente informe a la Superintendencia General de Justicia, en relación a las actuaciones del Abogado Julio César Villalba, salvo mejor parecer de VV.EE.

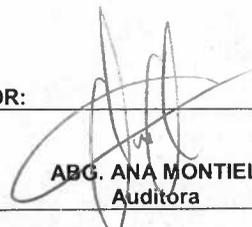
5. Documentaciones utilizadas para la elaboración del informe:

* Formulario de Denuncia N°0001-D-0311-2024, N.S. 51.559.

*Actuaciones procesales enviadas en formato PDF.

* Sistema de Consulta de Casos Judiciales de la C.S.J.

REALIZADO POR:


ABG. ANA MONTIEL
Auditora


ABG. ROSA LLANO
Auditora

 PODER JUDICIAL	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024. N.S.51.559	Código: ARI- 24-40 Fecha: 18/06/2024 Hoja: 3 de 12
---	--	--

11
once

2- DESARROLLO:

Mediante proveído de fecha 27 de febrero del 2024, dictado por el Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias, Abg. Edgar Escobar Rodas, se dispuso la remisión a esta Dirección del Formulario de Denuncia N° 0001-D-0311-2024, N.S. 51.559, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, art. 1°, inc. A, punto 3.

3- TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

En parte de la denuncia se expresa cuanto sigue: *"...Realice una denuncia en fecha 11/10/2018 en la Comisaría 03 Metropolitana por el hecho de hurto de un celular. Me citaron en dicho Juzgado para la declaración y en dos ocasiones, en la 1ª fui informado que se suspendió porque el acusado no asistió en la fecha 2022 aproximadamente y que quedaba como prófugo, y el 2º citatorio sería el 13 de febrero, me notificaron para asistir a la audiencia preliminar el día 27/02/24 para las 08:30 hs., la cual fue suspendida por ausencia del acusado. No me parece que por causa del acusado se suspenda por segunda vez la audiencia cuando ya le tenían localizado y en la fecha se les ausenta o no identifican localizan pudiendo traer a algún otro familiar que pueda hacerse responsable por sus actos desde mi punto de vista, porque uno pierde su tiempo, trabajo y deseamos justicia a cualquier precio"*.

En ese sentido, la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a través del Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata, realizó el cotejo del hecho denunciado, con las actuaciones procesales que se detallan a continuación:

4- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

Expte. Judicial: "DAVID EMANUEL ALDAMA JARA S/ HURTO"- CAUSA N°8483/2018.

FOJAS	FECHA	DESCRIPCIÓN
2 al 12	11/10/18	Acta de Imputación N° 22 presentada por la Agente Fiscal de la Unidad Penal N°8 de la Capital, Carmen Bogado Ledesma, en virtud del cual imputó al señor David Emanuel Aldama Jara, por el supuesto hecho punible contra la propiedad (Hurto) y comunica al Juzgado el inicio de la investigación.

REALIZADO POR:

 ABG. ANA MONTIEL Auditora	 ABG. ROSA LLANO Auditora
--	---



PODER JUDICIAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024.
N.S.51.559**

Código: ARI- 24-40

Fecha: 18/06/2024

Hoja: 4 de 12

12
Doce

13	12/10/18	Providencia dictada por el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica que dice: "...Téngase por recibido el Acta de Imputación presentada por la Agente Fiscal ABOG. CARMEN ISABEL BOGADO LEDESMA y en consecuencia por iniciado el presente procedimiento penal formado a DAVID EMANUEL ALDAMA JARA por la supuesta comisión del hecho punible del Hurto. Ordénese el registro correspondiente en Secretaría. Señálese audiencia para el día 12 del mes de octubre del año en curso, a las 11: 30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en el art. 304 del C.P.P. El Agente Fiscal deberá presentar su requerimiento conclusivo en fecha 12 de abril 2019. Notifíquese".
14	12/10/18	Oficio N° 495, enviado al Jefe de la Comisaría N° 3, Metropolitana, para la comparecencia del imputado David Emanuel Aldama.
15	12/10/18	Informe de la Actuaría Celia Salinas que dice: "...que el día de la fecha este juzgado ha sido notificado de la detención del señor David Emanuel Aldama Jara, y consecuentemente, se ha señalado audiencia en virtud al art. 304 para las 11:30, sin que el mismo haya podido comparecer a la misma en razón a las manifestaciones vertidas a esta Actuaría por el Oficial Néstor Rolón, de la Comisaría 3ra Metropolitana, quien en comunicación telefónica, expreso que el señor David Aldama ya había sido trasladado al Departamento de Judiciales. Asimismo, se procedió a entablar comunicación con el Sub-Comisario Pablo Servín, del Departamento de Judiciales, quien manifestó que sería imposible dar cumplimiento a la convocatoria debido a que no contaban con móvil para el traslado del imputado, así como también que el mismo se encontraba en trámite para ser trasladado a la Penitenciaría Regional de Emboscada". Providencia del Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica que dice: Atento al informe que antecede, señálese nueva audiencia en relación al imputado David Aldama Jara y en virtud al art. 304,

REALIZADO POR:

ABG. ANA MONTIEL
Auditora

ABG. ROSA LLANO
Auditora



PODER JUDICIAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024.
N.S.51.559**

Código: ARI- 24-40

Fecha: 18/06/2024

Hoja: 5 de 12

13
trece

		<i>para el día 15 del mes de octubre del año en curso a las 09:00 horas. Notifíquese”.</i>
16	12/10/18	Oficio N° 484, dirigido al Director General de Establecimientos Penitenciarios para la comparecencia del imputado David Emanuel Aldama Jara.
17	15/10/18	Providencia dictada por la Actuaría Judicial Celia Salinas, que dice: <i>“CONSTE; Que la audiencia señalada para el día de hoy 15 de octubre de 2018, no se ha llevado a cabo, debido a que el imputado DAVID EMANUEL ALDAMA JARA no fue traído a su lugar de reclusión, atento a la nota que antecede señálese audiencia de imposición de medidas a los efectos previstos en art. 304 del C.P.P. el día 16 de octubre del año 2018 a las 08:00hs.”</i>
20	15/10/18	Oficio N° 495 dirigido al Director General de Establecimientos Penitenciarios para la comparecencia del imputado David Emanuel Aldama Jara.
22	16/10/18	Acta de audiencia de conformidad al art. 304 del C.P.P.
23/24	16/10/18	A.I. N° 903 por el cual el Juez Penal de Garantías N° 8 Abg. Gustavo Amarilla Árnica, decretó la medida cautelar de prisión preventiva en contra de David Emanuel Almada Jara
25	07/11/18	Escrito presentado por la Defensora Pública María Gabriela Vera Urquhart, por el cual aceptó el cargo y solicitó copias integrales del expediente.
26	12/11/18	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías N°8, Abg. Gustavo Amarilla Árnica, que dice: <i>“...Atento al escrito que antecede, reconócese la personería de la recurrente en el carácter invocado...”</i>
33	14/11/18	A.I. N° 971 en virtud del cual el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, resolvió ratificar la medida cautelar de prisión preventiva para David Emanuel Aldama Jara.

REALIZADO POR:


ABG. ANA MONTIEL
Auditora


ABG. ROSA LLANO
Auditora



PODER JUDICIAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024.
N.S.51.559**

Código: ARI- 24-40

Fecha: 18/06/2024

Hoja: 6 de 12

14
Catorce

35	19/03/19	Escrito presentado por el Abg. Julio Cesar Villalba Florentín en representación del Sr David Emanuel Aldama Jara, por el cual aceptó el cargo y solicitó trámite de revisión .
37	20/03/19	Providencia dictada por el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, que dice: "...A mérito de la carta poder presentada, reconócese la personería del abogado Julio Cesar Villalba Florentín en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Désele la intervención legal correspondiente. Señálese de audiencia de revisión de medida cautelar en relación al imputado David Aldama Jara para el día 21 del mes de marzo del corriente año a las 08:30 horas..."
42/43	21/03/19	Acta de audiencia de revisión de medida cautelar
44/45	21/03/19	A.I. N°217 por el cual el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, resolvió: "...1- HACER LUGAR a la revisión de medida cautelar solicitado a favor del procesado DAVID EMANUEL ALDAMA JARA, 2- DISPONER la aplicación de medida sustitutiva a la prisión a favor del procesado DAVID EMANUEL ALDAMA JARA..."
46/50	11/04/19	REQUERIMIENTO N° 58 presentado por la Agente Fiscal Carmen Isabel Bogado de la Unidad Penal N° 8, por el cual formuló acusación contra David Aldama Jara y solicitó elevación de la causa a juicio oral y público.
51	15/04/19	Providencia dictada por el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica: "...Téngase por recibido el requerimiento conclusivo de ACUSACIÓN formulado por la Agente Fiscal CARMEN ISABEL BOGADO contra DAVID EMANUEL ALDAMA JARA. Señálese audiencia de conformidad a lo establecido en el Art. 352 de C.P.P., para el día 10 del mes de junio del año en curso, a las 8:30 horas..."
52/54	16/04/19	Cédula de Notificación a Carmen Isabel Bogado Ledesma, María Gabriela Vera Urquhart, Julio Cesar Villalba Florentín
55/56	18/04/19	Cédula de Notificación a David Emanuel Aldama Jara y a Benjamín Enrique Lavand Ríos

REALIZADO POR:

ABG. ANA MONTIEL
Auditora

ABG. ROSA LLANO
Auditora



PODER JUDICIAL

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024.
N.S.51.559

Código: ARI- 24-40

Fecha: 18/06/2024

Hoja: 7 de 12

15
quince

57	10/06/19	Nota de la Actuaría Judicial Celia Salinas, en virtud del cual dejó constancia que la audiencia señalada para el día de la fecha no se ha llevado a cabo por la incomparecencia injustificada del imputado David Emanuel Aldama Jara y su Abogado defensor, estando presente la Agente Fiscal y el denunciante Benjamín Enrique Lavand Ríos.
58	12/06/19	A.I. N° 476, dictado por el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, resolvió: "...1- <i>DECLARAR la rebeldía del imputado David Emanuel Aldama Jara...</i> "
Sistema Judisoft	01/12/23	Escrito presentado por el Abg. Julio Villalba, por el cual aceptó el cargo de Defensor en representación de David Emanuel Aldama Jara.
Sistema Judisoft	01/12/23	Providencia dictada por el Juez Penal de Garantías Gustavo Amarilla Árnica, que dice: "...Atento al escrito presentado por el Abg. Julio Cesar Villalba, estese a lo resuelto por A.I. N° 476 de fecha 12 de junio de 2019 dictado por este Juzgado ..."
Sistema Judisoft	26/12/23	Escrito presentado por el Abogado Julio Cesar Villalba, por el cual puso a disposición a su defendido y formuló manifestaciones: "...David E. Aldama Jara, se encontraba en rebeldía y con orden de captura desde el año 2019, y que, a partir de noviembre de 2023, fue aprehendido y posteriormente remitido a la cárcel de Encarnación, cosa que no fue comunicada según constancia de autos, por lo que solicito a V.S., el levantamiento del Estado de Rebeldía, y la prosecución de los trámites judiciales..."
Sistema Judisoft	26/12/23	Providencia dictada por el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, que copiada textualmente dice: "...Atento a las manifestaciones vertidas por el Abogado defensor JULIO CÉSAR VILLALBA FLORENTIN, líbrese oficio al Director de la Penitenciaría Regional de Encarnación, a fin de que en el plazo de 24 horas informe si el imputado DAVID EMANUEL ALDAMA JARA, se encuentra recluido en dicha Institución Penitenciaria..."

REALIZADO POR:


ABG. ANA MONTIEL
Auditora


ABG. ROSALINO
Auditora



PODER JUDICIAL

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024.

N.S.51.559

Código: ARI- 24-40

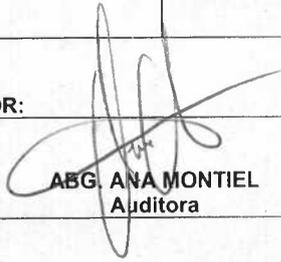
Fecha: 18/06/2024

Hoja: 8 de 12

16
Diciembre

Sistema Judisoft	27/12/23	Oficio N° 204 a la Penitenciaría Regional de Encarnación.
Sistema Judisoft	02/01/24	Escrito presentado por el Abg. Julio Cesar Villalba, por el cual reiteró el pedido de informe y solicitó el levantamiento de rebeldía.
Sistema Judisoft	03/01/24	Providencia dictada por el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, que copiada textualmente dice: "...Atento a las manifestaciones vertidas por el Abogado defensor, señálese audiencia de revisión de medida cautelares para el imputado DAVID EMANUEL ALDAMA JARA para el día 03 de enero del corriente año a las 09:00 horas, de conformidad al Art. 251 del C.P.P..."
Sistema Judisoft	03/01/24	Informe remitido por el Director de la Penitenciaría Regional de Encarnación Javier Segovia Melgarejo, que copiada textualmente dice: "...que DAVID EMANUEL ALDAMA JARA se encuentra recluido en esta Institución penal desde el 09 de noviembre del 2023, remitido del Departamento Judicial de la Policía de Asunción..."
Sistema Judisoft	03/01/24	Nota del Actuario Judicial Enrique Pasmort Chávez, que dice: "...en fecha hoy tres de enero del 2024, siendo las 09:00 horas, no se ha llevado acabo la audiencia de revisión de medida cautelar con relación al encausado DAVID EMANUEL ALDAMA JARA, por incomparecencia del Abogado defensor Julio César Villalba Florentín"
Sistema Judisoft	03/01/24	Escrito presentado por el Abogado Defensor Julio César Villalba Florentín, por el cual formuló manifestación y solicitó trámite de revisión.
Sistema Judisoft	04/01/24	Providencia dictada por el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, que dice: "...Atento al pedido que antecede, señálese audiencia de revisión de medidas cautelares para el día 05 de enero del año en curso a las 08:00 horas ante este mismo Juzgado, de conformidad a lo previsto en el Art. 251 del C.P.P..."

REALIZADO POR:


ABG. ANA MONTIEL
Auditora


ABG. ROSA LLANO
Auditora



PODER JUDICIAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024.
N.S.51.559**

Código: ARI- 24-40

Fecha: 18/06/2024

Hoja: 9 de 12

17
DECISION

Sistema Judisoft	05/01/24	Acta de audiencia de revisión de medidas cautelares.
Sistema Judisoft	05/01/24	A.I. N° 1 dictado por el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, resolvió: "...1. <i>LEVANTAR el estado de rebeldía que pesa sobre del imputado David Emanuel Aldama Jara, ordenado por A.I. 476 de fecha 12/06/2019</i> 2- <i>DISPONER la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva...Arresto Domiciliario</i> ".
Sistema Judisoft	05/01/24	Providencia dictada por el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, que copiada textualmente dice: "...Atento a lo resuelto por este juzgado por A.I. N°1 de fecha 5 de enero del 2024, señálese audiencia preliminar de conformidad al Art. 352 del C.P.P., con relación al procesado David Emanuel Aldama Jara, para el día 27 de febrero del 2024, para las 08:30 horas, ante este juzgado..."
Sistema Judisoft	07/02/24	Escrito presentado por el Abogado Defensor Julio César Villalba Florentín, por el cual solicitó la cancelación de la garantía personal del Señor Carlos Almada .
Sistema Judisoft	07/02/24	Providencia dictada por el Juez Penal Osmar David Legal Troche, que dice: "...Del pedido de cancelación de garantía personal formulado por el Abog. Julio Cesar Villalba Florentín recurra el citado profesional por la vía que corresponda..."
Sistema Judisoft	16/02/24	Cédula de notificación a la víctima de la audiencia preliminar.
Sistema Judisoft	16/02/24	Oficio N° 028 dirigido al Jefe de la comisaría 11° Arroyo Seco de la ciudad de Ñemby
Sistema Judisoft	27/02/24	Nota N° 42 remitida por la Comisaria N°11 de Arroyo Seco.
Sistema Judisoft	27/02/24	Nota de incomparecencia injustificada del acusado David Emanuel Aldama Jara, estando presentes la Agente Fiscal Carmen Isabel Bogado, el Abogado defensor Julio César

REALIZADO POR:

ABG. ANA MONTIEL
Auditora

ABG. ROSA LLANO
Auditora

 PODER JUDICIAL	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024. N.S.51.559	Código: ARI- 24-40
		Fecha: 18/06/2024
		Hoja: 10 de 12

18
DIRECCIÓN

		Villalba y el denunciante Benjamín Enrique Lavand, quienes firmaron la nota.
Sistema Judisoft	27/02/24	A.I. N° 12 dictado por el Juez Penal Osmar David Legal Troche, resolvió: "...1- <i>DECLARAR la rebeldía del imputado David Emanuel Aldama Jara...</i> ".

5- ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

Realizado el análisis de las actuaciones procesales relevantes en el expediente judicial "**DAVID EMANUEL ALDAMA JARA S/ HURTO AGRAVADO**" – *Causa N° 8483/2018*, y que guardan relación con la denuncia respectiva, corresponde mencionar cuanto sigue:

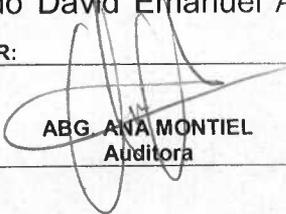
En fecha 12 de octubre del 2018, la Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 8, Abg. Carmen Bogado, presentó imputación contra David Emanuel Aldama Jara y comunicó el inicio de la investigación y en consecuencia, por providencia de misma fecha, el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, recibió el acta de imputación y ordenó el inicio del presente proceso penal.

En fecha 11 de abril del 2019, la Agente Fiscal Carmen Bogado, presentó requerimiento conclusivo, en virtud del cual formuló acusación contra David Emanuel Aldama Jara y solicitó la elevación de la causa a Juicio Oral y Público y por providencia de fecha 15 de abril de 2019, el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, señaló la fecha de audiencia preliminar para el día 10 de junio del año 2019. Se puede observar que esta providencia fue notificada a todas las partes entre el 16 y 18 de abril de 2019, en debida y legal forma.

Siguiendo este orden de ideas, en fecha 10 de junio del 2019, se dispuso la suspensión de la audiencia preliminar fijada por incomparecencia injustificada del imputado David Emanuel Aldama Jara y de su Abogado defensor Julio César Villalba, dejándose constancia en el expediente judicial, la comparecencia de la Agente Fiscal Carmen Elizabeth Bogado y el denunciante Benjamín Enrique Lavand Ríos. En consecuencia, el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, por A.I. N°476 de fecha 12 de junio de 2019, decretó la rebeldía del señor David Emanuel Aldama Jara, y dispuso su detención preventiva una vez aprehendido.

Es así que, por escrito de fecha 26 de diciembre del 2023, el Abogado defensor Julio César Villalba, puso a disposición del Juzgado Penal de Garantías a su representado David Emanuel Aldama Jara, y manifestó que fue aprehendido en la

REALIZADO POR:

 ABG. ANA MONTIEL Auditora	 ABG. ROSA LLANO Auditora
--	---

 PODER JUDICIAL	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024. N.S.51.559	Código: ARI- 24-40 Fecha: 18/06/2024 Hoja: 11 de 12
--	--	---

19
Diecinueve

ciudad de Encarnación el día 9 de noviembre del 2023 y que, hasta ese momento, se encontraba recluido en la Penitenciaría Regional de Encarnación.

Habiéndose realizado los trámites de rigor a los efectos de corroborar lo expuesto en el párrafo que antecede, en fecha 5 de enero del 2024, se llevó a cabo la audiencia de puesto a disposición y por A.I. N° 1, el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, resolvió levantar el estado de rebeldía que pesaba sobre del imputado David Emanuel Aldama Jara, y dispuso la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva, específicamente arresto domiciliario y otras.

Por providencia de fecha 5 de enero de 2024, el Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, señaló nueva fecha de audiencia preliminar para el día 27 de febrero del 2024, las partes fueron notificadas, pero no se pudo realizar la audiencia en atención a la incomparecencia injustificada del imputado David Emanuel Aldama Jara, estando presentes en el acto la Agente Fiscal, el Abogado defensor y el denunciante.

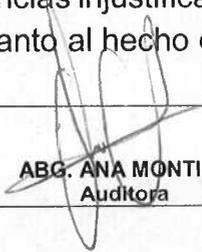
Por ende, el Juez Penal de Garantías N° 8 Osmar David Legal Troche, por A.I. N° 12 de fecha 27 de febrero de 2024, decretó nuevamente el estado de Rebeldía del señor David Emanuel Aldama Jara y la consecuente orden de captura, que actualmente sigue vigente, según constancias.

De acuerdo a las actuaciones analizadas en la presente causa, se puede verificar que la audiencia preliminar no fue realizada en 2 (dos) oportunidades, la primera, por la incomparecencia injustificada del imputado David Emanuel Aldama Jara y su defensa técnica, el Abogado Julio César Villalba en fecha 10 de junio de 2019 y la segunda, por incomparecencia injustificada del imputado en fecha 27 de febrero de 2024, estando debidamente notificados en ambas fechas citadas.

De la referida actuación por parte del Abogado Julio César Villalba, se señala lo dispuesto en el **Artículo 100 del Código Procesal Penal - Obligatoriedad:** *“El ejercicio de la defensa será obligatorio para el abogado desde que acepta el cargo de defensor”* y en el **Artículo 26 inciso b) de la Acordada 709/11 - Faltas Leves:** *serán faltan leves de abogados y procuradores las siguientes .b) Abandonar el mandato sin causa justificada o ejercer la representación o el patrocinio con notoria negligencia”*.

Finalmente, cabe referir, que en lo que respecta a las actuaciones de los magistrados intervinientes en la presente causa, los mismos han dado la respuesta judicial correspondiente al decretar la rebeldía del procesado ante las incomparecencias injustificadas por el mismo, por tanto, no se observa falta disciplinaria alguna en cuanto al hecho denunciado por parte de los magistrados.

REALIZADO POR:

 ABG. ANA MONTIEL Auditora	 ABG. ROSA LLANO Auditora
---	--

 PODER JUDICIAL	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0311-2024. N.S.51.559	Código: ARI- 24-40 Fecha: 18/06/2024 Hoja: 12 de 12
--	--	---

20
veinte

6- CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección, recomendar la remisión del presente informe a la Superintendencia General de Justicia, con relación a las actuaciones del **Abogado Julio César Villalba**, con matrícula de la Corte Suprema de Justicia N° 17.406, por el **Art. 100 de Código Procesal Penal** y el **Art. 26 Inc. "b" de la Acordada N° 709/11**, salvo mejor parecer de V.V.E.E.

REALIZADO POR:

 ABG. ANA MONTIEL Auditora	 ABG. ROSA LLANO Auditora
--	---